



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA  
N° 108-2018-PCO-UNF

Sullana, 03 de octubre de 2018.

**VISTOS**

El Informe N° 004-2018-ESCP-SRA-UNF del 16 de agosto de 2018; Proveído N° 1793-2018-UNF-CO-P del 17 de agosto de 2018; Proveído N° 1544-2018-DGA-UNF del 21 de agosto de 2018; Carta s/n recibida el 29 de agosto de 2018; Oficio N° 540-2018-UNFS-DGA-UA del 05 de setiembre de 2018; Informe N° 087-2018-UNF-DGA del 05 de setiembre de 2018; Oficio N° 663-2018-UNF-CO-P del 06 de setiembre de 2018; Proveído N° 1646-2018-DGA-UNF de fecha 27 de setiembre de 2018; Carta N° 001-2018-MGI recibida el 11 de setiembre de 2018; Proveído N° 1990-2018-UNF-CO-P del 12 de setiembre de 2018; Proveído N° 1732-2018-DGA-UNF del 13 de setiembre de 2018; Oficio N° 562-2018-UNFS-DGA-U.A del 12 de setiembre de 2018; Informe N° 092-2018-UNF-DGA del 13 de setiembre de 2018; Proveído N° 2019-2018-UNF-CO-P del 14 de setiembre de 2018; Informe N° 223-2018-UNF-OGAJ del 19 de setiembre de 2018; Informe N° 100-2018-UNF-DGA del 25 de setiembre de 2018; Oficio N° 711-2018-UNF-PCO del fecha 27 de setiembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

**Segundo.-** Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Tercero.-** Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

**Cuarto.-** Que, mediante Informe N° 004-2018-ESCP-SRA-UNF de fecha 16/08/2018, el Equipo de Supervisión y Control de Preparación y Suministro de las Raciones Alimenticias de la UNF comunican la verificación del equipamiento del servicio de comedor universitario, según consta en el Acta N° 03 Constatación de Equipamiento de Servicio de Comedor de fecha 10/08/2018, comprobándose que el personal encontrado en el momento de la inspección no es el propuesto por el contratista por lo que la empresa "Mega Gourmet International" incumple con lo estipulado en las Bases del Procedimiento de Selección AS-004-2018-UNF - Primera Convocatoria indicado en el numeral 2.13.9 Permanencia del Personal Propuesto "El personal del contratista debe permanecer desde el inicio del contrato hasta la finalización del contrato. El Procedimiento será el normado para las Contrataciones del Estado, constatándose además que el contratista no contaba con el equipamiento completo; documento remitido mediante Proveído N° 1793-2018-UNF-CO-P de fecha 17/08/2018 a la Dirección General de Administración para atención urgente; el mismo que a su vez es derivado a la Unidad de Abastecimiento con Proveído N° 1544-2018-DGA-UNF de fecha 21/08/2018;

**Quinto.-** Que, mediante Oficio N° 540-2018-UNFS-DGA-UA. del 05/09/2018, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento comunica al Jefe de la Dirección General de Administración en resumen lo siguiente:

- Que el postor MEGA GOURMET INTERNATIONAL SAC identificado con RUC N° 20517112624, ganador de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-004-2018-UNF - 1 Convocatoria, presentó en dicha unidad el Documento S/N, donde solicita cambio de su personal propuesto inicialmente en su propuesta, según el anexo N° 08 - Carta de Compromiso del Personal Clave como consta en los folios N° 014, 015, 016, 017 y 018 (copia adjunta) de su propuesta inicial. Asimismo el contratista presenta su nuevo personal propuesto para poder continuar con el normal desarrollo del servicio, cuya finalidad pública es la atención a los estudiantes beneficiarios del comedor universitario y estos no se vean afectados, detallado el personal en dicho documento.
- Cita el numeral 40.2 del artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1341 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Ley, 40.2 en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.
- Asimismo indica, que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el contratista se encuentra imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, que resulta razonable y en determinado caso es necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato.
- Se considera el criterio establecido en la Opinión N° 139-2016/DTN, referido al reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas -respetándose, así, la calidad de la oferta- y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta.
- Finalmente señala que los reemplazantes cumplen con las mismas características técnico - profesionales requeridas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave; es decir, no debe considerar características técnico-profesionales que no fueron establecidas como requerimientos técnicos mínimos, tales como títulos profesionales o títulos académicos o experiencia que no se exigió en las Bases, por lo que se sugiere derivar dicha propuesta a la Oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Frontera a fin de evaluar y emitir el acto resolutorio de ser el caso.

**Sexto.-** Que, mediante Informe N° 087-2018-UNF-DGA de fecha 05/09/2018, el Jefe de la Dirección General de Administración informa que luego del análisis y de acuerdo sus conclusiones, se sugiere que el reemplazo del personal propuesto sea evaluado por la Oficina de Presidencia y de ser el caso aprobarse mediante acto resolutorio para el cambio del personal propuesto por el postor MEGA GOURMETINTERNACIONAL S.A.C.;

**Séptimo.-** Que, mediante Oficio N° 663-2018-UNF-CO-P de fecha 06/09/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora efectúa observaciones y solicita al Jefe de la Dirección General de Administración un informe detallado sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la mencionada empresa; documento derivado a la Unidad de Abastecimiento mediante Proveído N° 1646-2018-DGA-UNF de fecha 27/09/2018 para opinión e informe;

**Octavo.-** Que, mediante Carta N° 001-2018-MGI recibida el 11/09/2018, el gerente general MEGA GOURMET INTERNACIONAL S.A.C - Sr. Hilder Carlos Morocho Yahuana solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora y a la Unidad de Abastecimiento su aprobación para el cambio de personal detallado en el referido documento, asimismo refiere que el personal propuesto presentó su carta de renuncia por motivos estrictamente personales de fuerza mayor y de carácter privado que impidió su continuidad en los cargos propuestos. El nuevo personal cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección quienes cumplirán el cargo de tiempo completo. El citado documento fue derivado con Proveído N° 1990-2018-UNF-CO-P del 12/09/2018 a la Dirección General de Administración para conocimiento y fines, quien a su vez lo remite a Unidad de Abastecimiento con Proveído N° 1732-2018-DGA-UNF de fecha 13/09/2018 para atención y trámite;





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA  
N° 108-2018-PCO-UNF

Sullana, 03 de octubre de 2018.

- Noveno.** - Que, mediante Oficio N° 562-2018-UNFS-DGA-U.A del 12/09/2018, la Unidad de Abastecimiento comunica en resumen lo siguiente:
- De la revisión de las Bases Integradas, en la SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO III – REQUERIMIENTO, en el numeral 3.16 Penalidades, ítem g) No contar con la cantidad del personal solicitado será sancionado mediante descuento del 5% del monto facturado del mes. Se otorgará plazo de un día hábil la contratista para subsanar; en caso contrario se evaluará la procedencia de resolver el contrato; adicional a ello se indica que los Términos de Referencia no exige al contratista indicar las razones para el cambio del personal, solo indica aplicar la penalidad del 5% por no contar con la cantidad del personal solicitado, penalidad que fue aplicada en su pago del mes de Julio a favor de la Entidad.
  - Así mismo el contratista presenta su nuevo personal propuesto para poder continuar con el normal desarrollo del servicio, cuya finalidad pública es la atención a los estudiantes beneficiarios del comedor universitario y estos no se vean afectados.
  - Indica que en las Bases Integradas no establece que el postor ganador de la buena pro solicite autorización al Titular de la Entidad.
  - La Constitución Política del Perú, en el TÍTULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD, en su CAPITULO I DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona, numeral 24, A la libertad y a la seguridad personales, literal a) tipifica que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe".
  - Bajo este escenario, se advierte, que los reemplazantes cumplen con las mismas características técnico - profesionales requeridas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave; es decir, no debe considerarse características técnico-profesionales que no fueron establecidas como requerimientos técnicos mínimos, tales como títulos profesionales o títulos académicos o experiencia que no se exigió en las Bases. Por lo tanto, es procedente el cambio del personal, debiendo expedirse acto resolutorio en el que se consigne la modificación del personal, conforme al siguiente detalle:

AREA	PERSONAL PROPUESTO	PERSONAL NUEVO
MAESTRO DE COCINA	JUAN CARLOS HUERTAS VILLEGAS	LENIN DAVID ARRUNATEGUI ARRAGUI
AYUDANTE DE COCINA	PETRONILA SANDOVAL ZAPATA	GENNER OJEDA CARMEN
AYUDANTE DE COCINA	DINORA MARCIA OLGUIN NONAJULCA	VERONICA ELIZABETH VEGA INFANTE
MOZO	ANDRY ERICKSON CRUZ VENEGAS	CARLOS ALBERTO SOSA JUAREZ
MOZO	JOSMYRA LISSET MIÑAN MENDOZA	GUSBINDA PEÑA PEÑA

**Décimo.**- Que, mediante Informe N° 092-2018-UNF-DGA de fecha 13/09/2018, la Dirección General de Administración remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora el Oficio N° 562-2018-UNFS-DGA-U indicando que es procedente el cambio del personal debiéndose expedir el acto resolutorio; documento derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 2019-2018-UNF-CO-P de fecha 14/09/2018 para opinión e informe;

**Décimo Primero.**- Que, mediante Informe N° 223-2018-UNF-OGAJ de fecha 19/09/2018 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Jefe de la Dirección General de Administración, que al contar con la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento como área encargada de las Contrataciones en la entidad, su despacho considera pertinente que se expida el acto resolutorio en el que se consigne la modificación del personal;

**Décimo Segundo.**- Que, mediante Informe N° 100-2018-UNF-DGA de fecha 25/09/2018, el Jefe de la Dirección General de Administración comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora que vistos los actuados y opiniones de las áreas respectivas, sugiere sea evaluado y aprobado mediante resolución en el que se consigne el cambio de personal;

**Décimo Tercero.**- Que, mediante el Oficio N° 711-2018/UNF-PCO de fecha 27/09/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General, proyectar acto resolutorio pertinente;

**Décimo Cuarto.**- Que, mediante Oficio N° 723-2018-UNF-PCO de fecha 01/10/2018, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga funciones y atribuciones de la Presidencia incluyendo la delegación de firma, al Dr. César Leonardo Haro Díaz - Vicepresidente Académico de la UNF, por encontrarse en comisión de servicios; consecuentemente en cumplimiento del encargo de funciones, queda autorizado para suscribir la presente Resolución;

**Décimo Quinto.**- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Oficio N° 711-2018/UNF-PCO;

**Décimo Sexto.**- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- **AUTORIZAR** el cambio de personal propuesto por el postor MEGA GOURMET INTERNACIONAL S.A.C. ganador de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-004-2018-UNF – 1 Convocatoria, conforme al siguiente detalle:

AREA	PERSONAL PROPUESTO	PERSONAL NUEVO
MAESTRO DE COCINA	JUAN CARLOS HUERTAS VILLEGAS	LENIN DAVID ARRUNATEGUI ARRAGUI
AYUDANTE DE COCINA	PETRONILA SANDOVAL ZAPATA	GENNER OJEDA CARMEN
AYUDANTE DE COCINA	DINORA MARCIA OLGUIN NONAJULCA	VERONICA ELIZABETH VEGA INFANTE
MOZO	ANDRY ERICKSON CRUZ VENEGAS	CARLOS ALBERTO SOSA JUAREZ
MOZO	JOSMYRA LISSET MIÑAN MENDOZA	GUSBINDA PEÑA PEÑA

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 035-2018-UNFS, suscrito entre MEGA GOURMET INTERNACIONAL S.A.C y la Universidad Nacional de Frontera, teniendo en cuenta lo autorizado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al Sr. Hilder Carlos Morocho Yahua - Gerente General de MEGA GOURMET INTERNACIONAL S.A.C, así como a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

**(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

**(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH, OGIMSG, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, OGBU, UF, OGARA, OGI, OGEPS, OGCT, Analista de Sistemas PAD I, OCT, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz  
SECRETARIA GENERAL